



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

SER-16/24 ML

REUNIDOS

De una parte: **Don Antonio Hidalgo Nuchera**, en calidad de Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid, actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confiere la delegación Rectoral de fecha 14 de enero de 2021, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, y de conformidad con cuanto al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la legislación complementaria.

De otra parte: **Don Joaquín Rico Miralles** con Documento Nacional de Identidad número **22136848S**, actuando en nombre y representación de la empresa **LOKIMICA, S.A.**, según poder otorgado ante el **Notario Don Rafael Ferrer Molina, el día 31 de mayo de 2022, bajo el número 756 de su protocolo.**

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

CLAUSULAS

Primera. - El presente contrato tiene por **objeto** el servicio de prevención y control de la legionelosis en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid.

Segunda. - Este contrato de **servicios** tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. Núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

Tercera. - Los documentos **enumerados jerárquicamente** que integran esta contratación son los siguientes:

- 3.1 Contrato administrativo.
- 3.2 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.3 Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.4 Oferta Técnica presentada por la empresa.

Cuarta. - De conformidad con la proposición presentada por el adjudicatario, **el precio del contrato de mantenimiento preventivo asciende a setenta y siete mil novena y cuatro euros y setenta y tres céntimos (77.094,73 €) IVA excluido**, al que habrá de añadirse la cantidad de **dieciséis mil ciento ochenta y nueve euros y ochenta y nueve céntimos (16.189,89 €)**, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, y distribuido en los siguientes importes:

- Precio Mantenimiento Preventivo: 93.284,62 €, IVA incluido.
- Bolsa de horas de Mantenimiento Preventivo: 196 horas.
- Precio hora Mantenimiento Correctivo: 19,09 €/hora, IVA incluido.

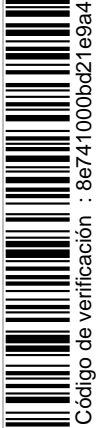
y la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2024: 69.963,47 €, IVA incluido.
- Anualidad 2025: 23.321,15 €, IVA incluido.

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos, cualesquiera que sea su naturaleza.

Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el contrato del Presupuesto de Gasto:

- Por el mantenimiento preventivo: 18. varios/321M/322C/466A/213.00
- Por el mantenimiento correctivo: 18. varios/321M/322C/466A/213.00/62/63/64.



Código de verificación : 8e741000bd21e9a4



POLITÉCNICA

SER-16/24 ML

Quinta. - El **plazo de ejecución** del contrato es de un año, contado a partir de la fecha del presente contrato. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos.

En aplicación del artículo 29.4 de la LCSP el contrato **podrá prorrogarse** y la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga será de **4 años**.

La **prórroga** se acordará por el órgano de contratación en los términos del artículo 29 de la LCSP.

Sexta.- LOKIMICA, S.A., (N.I.F.: A03063963) se compromete a la realización exacta de las **prestaciones** del contrato serán realizadas por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos que tienen la consideración de contractuales y que acepta plenamente, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

Además, se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo.

Séptima. - Condiciones de pago: El pago de los servicios se efectuará mensualmente una vez ejecutada la prestación objeto del contrato y expedida la declaración de conformidad con los servicios prestados. (cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios realizados. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de entrada.

No obstante, no será obligatoria la facturación electrónica para aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 600 euros, impuestos no incluidos, según consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid.

Octava. - Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad Politécnica de Madrid **una garantía definitiva**, por importe de tres mil ochocientos cincuenta y cuatro euros y setenta y cuatro céntimos (3.854,74 €) euros en concepto de **garantía definitiva**.

Novena. - Dada la naturaleza del servicio, **no se establece un plazo de garantía**.

Décima. - No está prevista la **modificación** del contrato.

Undécima. - Régimen de penalidades: La demora o la deficiente realización del contrato por causas imputables al contratista facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso, las reincidencias y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación según lo detallado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por incumplimientos o infracciones de las condiciones establecidas para la subcontratación: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento de las obligaciones, en su calidad de patrono, hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de legislación laboral: el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido



Código de verificación : 8e741000bd21e9a4



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

SER-16/24 ML

Duodécima. - Son **causas de resolución** del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP. Además, son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las **CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO** que se detallan en los pliegos.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Universidad.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El reiterado incumplimiento de sus obligaciones, en su calidad de patrono, hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de legislación laboral, incluyendo el impago de salarios.

Decimotercera. - El servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo de su responsabilidad todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados por su personal, maquinaria, o como consecuencia de los trabajos que lleve a cabo, asumiendo, asimismo, las indemnizaciones a que hubiera lugar a la Universidad, a su personal y a terceros ajenos a éste.

Decimocuarta. - Confidencialidad: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Decimosexta. - Protección datos personales: Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad Politécnica de Madrid, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el **artículo 28 del RGPD**.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Universidad Politécnica de Madrid es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el contratista actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Universidad Politécnica de Madrid recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" del PCAP describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Universidad Politécnica de Madrid estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID:
EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS,

EL ADJUDICATARIO,
LOKIMICA, S.A.,
(N.I.F.: A03063963)

Antonio Hidalgo Nuchera

Joaquín Rico Miralles



Código de verificación : 8e741000bd21e9a4